

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veintitrés (23) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

RAD. 110014003055**20180052500**

PROCESO: Ejecutivo por sumas de dinero.
DEMANDANTE: Banco Coomeva S.A.
DEMANDADO: Jorge Hernán Valencia.

Téngase en cuenta que el demandado JORGE HERNAN VALENCIACORREA quedó notificado del mandamiento de pago el día **30 de junio de 2021** a través de curadora ad-litem quien dentro del término legal contestó la demanda y propuso la excepción de mérito denominada "**Prescripción**". Sin embargo, omitió cumplir con lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020, esto es, haber remitido la contestación junto con los anexos a la parte actora con el fin de surtir el respectivo traslado.

Por lo tanto, se le insta para que lo realice de manera inmediata y de ello de cuenta al despacho.

En firme el presente auto y verificado el cumplimiento de lo ordenado en el párrafo que antecede, por secretaría ingrésese el expediente al despacho para continuar con las etapas procesales correspondientes.

NOTIFÍQUESE,

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS

Juez
SP

Firmado Por:

Margareth Rosalin Murcia Ramos
Juez
Civil 055
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a9adcb0bc3253c9399db11081356097b805a98987ee7d3fb79bc0433269e5ad9**
Documento generado en 25/08/2021 04:39:01 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>